



**ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES.** - En el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del uno de febrero de dos mil veintidós.

**PRIMER PUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.** Se establece legalmente el quorum conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión extraordinaria que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de la Magistrada Presidenta: Dora Esmeralda Martínez de Barahona; Magistrados Propietarios: Luis Guillermo Wellman Carpio, Rubén Atilio Meléndez García, Noel Antonio Orellana Orellana, y Julio Alfredo Olivo Granadino.

**SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN E INICIO DE LA SESIÓN.** Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quorum necesario para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta declara integrado el Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo establecido en los Artículos 50 y 51 del Código Electoral.

**TERCER PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** En cumplimiento del Artículo 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, y manifiesta que se incorporarán de forma verbal un punto a la agenda escrita que tienen a su disposición los magistrados y magistradas presentes, punto relacionado a la renuncia voluntaria de algunos empleados; la agenda se aprueba como sigue:

**Reprogramaciones presupuestarias:** 1) Adecuación del Edificio Corporativo 87. 2) Pago a empleados amparados al Decreto de Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral.

**Refuerzos presupuestarios:** 3) Refuerzos presupuestarios para cuatro proyectos estratégicos preelectorales, Elecciones 2024. 4) Refuerzo para gastos de Presupuesto dos mil veintidós. 5) Refuerzo

*(Handwritten signatures in blue ink)*



para obras de adecuación de edificio corporativo 87. **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los Artículos 54 literal “d” y 58 del Código Electoral, el Secretario General Adjunto da lectura al Acta anterior: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS, sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veintidós, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: DESARROLLO DE LA AGENDA.** A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 54 literal “e”, 59 y 60 CE, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue: **Reprogramaciones presupuestarias:** 1) **Adecuación del Edificio Corporativo 87.** Para resolver el presente punto de la agenda, se tiene en consideración: a) El Análisis del Presupuesto ordinario dos mil veintidós; b) el informe suscrito por el licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, sobre el desfinanciamiento para el año dos mil veintidós en lo que se refiere a bienes y servicios; c) El escrito suscrito por la Magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona, en donde solicita una demanda adicional al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento dos mil veintidós, dirigido al Ministro de Hacienda; d) El escrito suscrito por el Licenciado Jerson Rogelio Parada Molina, Viceministro de Hacienda, quien se manifiesta en relación a la “Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral”; e) La propuesta realizada por el licenciado Gustavo Enrique Javier Simán Daboub, representante legal de la sociedad **ALPHA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el sentido que ellos pueden facilitar el financiamiento de las adecuaciones del Edificio Corporativo 87, manifestando además que la sociedad en su carácter de propiedad posea los



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

derechos y garantías estructurales del inmueble dado en arrendamiento, por lo tanto que las adecuaciones que sean requeridas por el Tribunal Supremo Electoral serán ejecutadas por la sociedad, previo acuerdo sobre los términos técnicos y económicos que entre ambas partes acuerden. Tomando en consideración toda la documentación antes mencionada, el Organismo Colegiado aclara que el licenciado Jerson Rogelio Parada Molina, Viceministro de Hacienda ha manifestado en el escrito que suscribe que “El despacho ministerial, del cual es parte, se encuentra en la mejor disposición para apoyar (al Tribunal Supremo Electoral) financieramente durante el presente ejercicio fiscal para a aplicación de dicha ley (Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral), por lo que se harán las gestiones pertinentes para identificar en el breve plazo posible alguna fuente de financiamiento que permita dar cobertura presupuestaria a la necesidad planteada, en ese sentido el Organismo Electoral puede proceder a financiar temporalmente el costo que conlleva la implementación de la Ley Transitoria antes referida, con cargo a sus propias asignaciones vigentes, por lo cual este Ministerio autoriza las modificaciones correspondientes”, lo antes mencionado implica que las economías producto de los salarios que correspondían a los trabajadores que se han amparado al decreto de retiro voluntario; serán utilizados para pagar las compensaciones económicas a que se refiere la ley antes mencionada y no podrán ser utilizada para las adecuaciones del edificio corporativo 87. Situación que no estaba prevista y exige que el Organismo Colegiado tome medidas urgentes para asegurar que se realicen las adecuaciones del edificio antes mencionado. Por todo lo anterior, y con la abstención del Magistrado Julio Alfredo Olivo Granadino, el Organismo Colegiado, **acuerda: I) Autorizar una adenda a**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



contrato de arrendamiento del edificio Centro Corporativo 87; **II)** Que en la adenda se establezca: “Que las adecuaciones necesarias para que el edificio arrendado pueda ser utilizado por la institución arrendataria, serán llevadas a cabo por la sociedad arrendante, por cuenta y riesgo de la institución arrendante, para lo cual suscribirán las condiciones especiales de servicios para la adecuación de espacios de oficina que formará parte integral del contrato de arrendamiento”; **III)** Como resultado de la adenda, esta formará parte integral del contrato de arrendamiento como anexo cinco, en dicha adenda se consignara el contrato de prestación de servicios para la adecuación de espacios de oficinas que las partes suscribirán según lo dicho en el romano II. **IV)** Que las cuotas a pagar en concepto de costo de las adecuaciones deberán ser distribuidas mensualmente en el año dos mil veintidós, sin sobrepasar los doce meses del año. **V)** Que la sociedad ALPHA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, presente un proyecto del instrumento legal para que sea revisado por personal del Tribunal Supremo Electoral. **VI)** Se encomienda al licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, para que se comunique con la empresa arrendante, para ejecutar lo resuelto. **2) Pago a empleados amparados al Decreto de Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral.** Para resolver lo anterior el Organismo Colegiado, tiene en consideración el escrito suscrito por el licenciado Jerson Rogelio Parada Molina, Viceministro de Hacienda, quien se manifiesta en relación a la “Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral” y expresa, que “el despacho ministerial, del cual es parte, se encuentra en la mejor disposición para apoyar (al Tribunal Supremo Electoral)



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

financieramente durante el presente ejercicio fiscal para la aplicación de dicha ley, por lo que se harán las gestiones pertinentes para identificar en el breve plazo posible alguna fuente de financiamiento que permita dar cobertura presupuestaria a la necesidad planteada, en ese sentido el Organismo Electoral puede proceder a financiar temporalmente el costo que conlleva la implementación de la Ley Transitoria antes referida, con cargo a sus propias asignaciones vigentes, por lo cual este Ministerio autoriza las modificaciones correspondientes”. Así también el Organismo Colegiado tiene en consideración el escrito suscrito por la licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, quien anexa un consolidado que contiene una nómina de cincuenta y nueve empleados con descuentos por llegadas tardías o tiempo no laborado durante el periodo del veintidós de noviembre del dos mil veintiuno al veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno y que dicho personal se encuentra en la nómina del personal incorporado al retiro voluntario, con el fin de que dichos descuentos sean aplicados en el pago de la liquidación. Se agrega a lo anterior la nómina de ciento doce trabajadores que se amparan a la ley transitoria ya mencionada, en donde se establece que el monto autorizado por el Ministerio de Hacienda es de dos millones trescientos sesenta mil con setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2,360,075.00), pero lo que se necesita para pagar la compensación en su totalidad es de dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (USD\$ 2,448,555.50), por lo que hay un déficit de ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (USD\$ 88,480.50). A lo antes expuesto se debe agregar que el Organismo Colegiado ha seguido todos los lineamientos legales interinstitucionales y administrativos para



gestionar la compensación económica a que hace referencia la “Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral”, siendo el caso que la vía ordinaria sería que el Ministerio de Hacienda estableciera la fuente de financiamiento para dar cobertura presupuestaria a la necesidad planteada en la referida ley y ante la idea expuesta por el licenciado Jerson Rogelio Parada Molina, Viceministro de Hacienda, de que “el Organismo Electoral puede proceder a financiar temporalmente el costo que conlleva la implementación de la Ley Transitoria antes referida, con cargo a sus propias asignaciones vigentes, por lo cual este Ministerio autoriza las modificaciones correspondientes”, se hace necesario tomar medidas administrativas y financiera que permitan realizar el pago de la compensación económica antes mencionada con las asignaciones del presupuesto ordinario dos mil veintidós. Y una vez que el Ministerio de Hacienda apruebe la fuente de financiamiento externa, deberá reintegrarse a las finanzas institucionales. Todo lo anterior con la finalidad de no retrasar más los pagos de la compensación y evitar que se afecten las economías de los hogares de los trabajadores beneficiados. Tomando en cuenta todo lo anterior el Organismo Colegiado **acuerda por unanimidad: I)** Se autoriza la nómina de ciento doce empleados, que se han amparado a la “Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral”, y que se anexa a la presente acta. **II)** Autorizar al licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar todos los movimientos presupuestarios necesarios para realizar el pago correspondiente a los trabajadores que se hayan apegado al retiro voluntario a que hace referencia la “Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Supremo Electoral”, por un monto de dos millones trescientos sesenta mil con setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$2,360,075.00), con cargo a las propias asignaciones del Tribunal Supremo Electoral, en los términos expuestos por el licenciado Jerson Rogelio Parada Molina, Viceministro de Hacienda. **III)** Autorizar al licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, a realizar todos los descuentos por llegadas tardías o tiempo no laborado durante el periodo del veintidós de noviembre del dos mil veintiuno al veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno. Descuentos que deberán hacerse al personal que se encuentra en la nómina del personal incorporado al retiro voluntario, con el fin que dichos descuentos sean aplicados en el pago de la liquidación. Para lo cual se deberá seguir la nómina y los totales a descontar que determine la licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano. **IV)** Autorizar al licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional a realizar todos los descuentos correspondientes a los bienes faltantes y que hayan sido asignados al personal que se encuentra en la nómina del personal incorporado al retiro voluntario, con el fin que dichos descuentos sean aplicados en el pago de la liquidación. Para lo cual se deberá seguir la nómina y los totales a descontar que determine el licenciado Jaime Alfonso Canizales Ramos, encargado de dirigir la comisión de Recepción de Bienes del personal que se retira del Tribunal Supremo Electoral. **V)** Que el licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, y el licenciado Jaime Alfonso Canizales Ramos, encargado de dirigir la Comisión de Recepción de Bienes del personal que se retira del Tribunal Supremo Electoral, coordinen esfuerzos para hacer efectivo lo resuelto. Para tales efectos la licenciada Claudia Luz Ramírez

*[Handwritten signatures in blue ink]*



García, Subdirectora de Desarrollo Humano y el licenciado Jaime Alfonso Canizales Ramos, encargado de dirigir la Comisión de Recepción de Bienes del personal que se retira del Tribunal Supremo Electoral, deberán remitir las nóminas y los totales a descontar. Asegurándose que para la elaboración de esas nominas se ha seguido el debido proceso y que los descuentos a realizar cuentan con los respaldos documentales legales pertinentes. **VI)** El déficit presupuestario de ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (USD \$88,480.50), para complementar la compensación a que hace referencia la “Ley Transitoria de Compensación Económica por Servicios Prestados por Empleados y Empleadas del Tribunal Supremo Electoral”, será pagado con fondos propios del Tribunal Supremo Electoral. **Refuerzos presupuestarios: 3) Refuerzos presupuestarios para cuatro proyectos estratégicos preelectorales, Elecciones 2024.** Teniendo en consideración que el Tribunal Supremo Electoral se debe preparar para el evento electoral del año dos mil veinticuatro, el cual lleva implícito, las elecciones de Concejos Municipales, Diputados para la Asamblea Legislativa, Diputados para el Parlamento Centroamericano y Presidencia y Vicepresidencia de la República, y se tendrá que llevar a cabo el voto en el extranjero, situaciones que hacen que el próximo evento electoral sea complejo en su planeación y desarrollo. Requiriendo contar con los insumos materiales y humanos suficientes para hacer frente a proyectos estratégicos preelectorales, elecciones dos mil veinticuatro, haciendo necesario solicitar un refuerzo presupuestario. Tomando en cuenta todo lo anterior el Organismo Colegiado **acuerda por unanimidad:** **I)** Autorizar al licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para que haga todas las gestiones necesarias encaminadas a solicitar un refuerzo presupuestario de





## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro dólares con noventa y dos centavos de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,949,534.92) para cuatro proyectos estratégicos preelectorales, elecciones dos mil veinticuatro. **4) Refuerzo para gastos de Presupuesto dos mil veintidós.** Tomando en consideración que la Asamblea Legislativa aprobó el presupuesto dos mil veintidós y la asignación destina al Tribunal Supremo Electoral no son suficientes para cubrir el desarrollo de las actividades diarias, se hace necesario buscar que se autorice un refuerzo al presupuesto de la Institución. Tomando en cuenta todo lo anterior el Organismo Colegiado **acuerda por unanimidad: I)** Autorizar al licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para que haga todas las gestiones necesarias encaminadas a solicitar un refuerzo presupuestario de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 3,000,000.00), destinados al presupuesto dos mil veintidós de esta Institución. **5) Refuerzo para obras de adecuación de edificio corporativo 87.** Tomando en consideración que como parte del proceso de modernización del Tribunal Supremo Electoral se ha iniciado el proceso para disponer de un nuevo local que logre albergar a todas las unidades institucionales, que permitan dar un servicio más eficaz, y responder así a las necesidades actuales de la nación, pero el presupuesto dos mil veintidós resulta insuficiente para las adecuaciones necesarias en el edificio corporativo 87, situación que hace necesario solicitar un refuerzo presupuestario destinado exclusivamente para esos fines. Tomando en cuenta todo lo anterior, y con la abstención del Magistrado Julio Alfredo Olivo Granadino, el Organismo Colegiado **acuerda:** Autorizar al licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para que haga todas las gestiones necesarias encaminadas a solicitar un refuerzo presupuestario de un millón quinientos

sesenta y nueve mil doscientos dólares con treinta y cinco centavos de los Estados Unidos de América (USD \$1,569,200.35), destinados a las obras de adecuación del Edificio Centro Corporativo 87. **SEXTO PUNTO: CONCLUSIÓN, CONVOCATORIA; Y TERMINACIÓN DE LA SESIÓN.** En este estado, la Magistrada Presidenta Dora Esmeralda Martínez de Barahona declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las nueve horas del tres de febrero del año dos mil veintidós y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las doce horas y cincuenta minutos del uno de febrero de dos mil veintidós, la cual ratificamos y firmamos, conforme a lo establecido en el Artículo 58 del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General que autoriza. –

  
  
  
  
  
*ente ari*   
